

riese por ella, como se verificó felizmente con dicho Licenciado Castillejos, que por medio de su Criado Antonio Mateos ocurrió el día diez y siete del citado Febrero en solitud de la expresada carta.

Todas las disculpas y e(x)cepciones con que, sobre este punto, y los incidentes y emergentes gravísimos de cediencia ó rebelión (sic), se há pretendido indemnizar y defender el citado Licenciado, no son mas de un tejido de subterfugios, inverisimilitudes, contradicciones, violencias y repugnancias, como manifestarán (sic) evidentemente los Fiscales.

Su principal efugio es haber mandado sacar dicha carta en el concepto equivocado de que venia para Don *Justo Parrasio Palmerion*, y no para el referido *Justo Patricio Payseron*, por haber acostumbrado prevenir á algunos amigos foraneos de varias partes con quienes lleba correspondencia epistolar, le escribiesen baxo de diversos nombres, siendo uno de ellos el precitado de *Justo Parrasio Palmerion* otro *Justo Pascacio Partero*, y los demas *Julian Rivero* ó *Riverol*, *Julian Carbonel*, *Julian Escavriasa*, *Joaquin Rivero* ó *Riverol* y algunos otros, añadiendo con individualidad que el Señor Marquez de San Juan de Rayas le há solido escribir de Guanajuato baxo los nombres y titulos citados de *Julian Rivero* y demas Julianes y Joaquinés, sin incluirse entre ellos el de *Justo Patricio Payseron*, que es el nombre misterioso con que, conociendo bien la malicia de la(s) Proclamas que despues há querido confundir y negar, las dirigió con su carta á Puebla.

Agrega que por el mes de Octubre ó Noviembre ultimo en que su Compadre el Presbitero Don Manuel Mayol, pasó al Obispado de Puebla á oponerse á los Curatos, le encargó que le escribiese baxo los nombres (de) *Justo Parrasio Palmerion* ó *Justo Pascacio Partero*; y como en su concepto vió en la lista del correo el de Palmerion, aunque al principio dudo sacar la carta por llebar dos dias el Presbitero su Compadre de regresado á esta Capital, la mandó por ultimo sacar por medio de su Criado, por solo un efecto de curiosidad quando ya iba á salirse de la Casa de la Estafeta.

Efectivamente, examinado dicho Presbitero, combino con Castillejos en el referido encargo sobre los nombres de que habia de usar en las cartas; pero añade que él jamas habia usado de ellos en las que

le dirigió desde Puebla, de donde salio para regresarse á esta Ciudad el día primero del citado Febrero; de que se infiere por recta ilacion que quando Castillejos ocurrió el día diez y siete á sacar la expresada carta, ya debia contar mas de dose dias en esta Capital el Presbitero Mayol, su compadre, con quien contraxo esta relacion por dos veces, y tenia una intima amistad por haber sido concollegas en el de San Juan de Letran, y ser los mas dias su comensal, y así, es absolutamente invericimil que el Licenciado reo no hubiese sabido su regreso á Mexico hasta solos dos dias antes del mencionado diez y siete, como ha querido afirmar; bien que no es muy del caso que no lo hubiese sabido con aquella anticipacion, pues há confesado que quando sacó la carta estaba instruido del arribo de su compadre, y por tanto hubiera sido racional su primera irresolucion en sacarla, tanto como es increíble la curiosidad que le movio despues á hacerlo: su doloso animo fue ver la carta del *Payseron* que con este titulo esperaba de Puebla en contestacion á la que dirigió al Licenciado Bustamante.

Ni los motivos que ha expuesto acerca de la escases de vista para fundar su equivocacion, ni la especie de los eflubios ó corpúsculos negros que dice oponersele, y que se la impiden, son suficientes ni satisfacen.

Sea lo primero que, segun resulta á foxas trece, quaderno quinto, la tubo muy buena para ver en el proprio mes de Febrero, despues de la oracion de la noche, la Proclama que figura haber encontrado en el barrote tras de la puerta de la Calle de su Casa, que es del mismo tenor que las que embio á Puebla, y así la debio tener sobrada para ver bien la lista del correo que se há agregado, y es de letra muy perfecta, grande y clara, sin que obste la semejanza que alega de los nombres, de *Justo Patricio Payseron* y *Justo Parrasio Palmerion*, pues se diferencian lo bastante en los ultimos nombres y apelativos, en que es del todo invericimil tanta equivocacion, y mucho mas estando el de *Justo Patricio Payseron* puesto al fin de los Julianes, sin el estorbo de otro nombre ú objeto Posterior, sirviendo de resalte el campo blanco que lo subsigue, con lo que se hace mas perceptible á la vista que los antecedentes; á que se agrega hallarse dicho nombre, si se mira con cuidado, con letras sin duda algo mayores que los de su respectiva columna.

Tampoco influye al intento de Castillejos el calentamiento de cabeza que dice le causó en aquel día el afán de una representación que estuvo formando para la suprema Junta Central, pues se ve que á pesar de dicho acaloramiento y el defecto de corpusculos oscuros que atribuye á su vista, no confundió su nombre y apellido de Castillejos [bajo el que le escribieron y saco otras cartas] con el de Castillo, que está también entre los de la letra jota, al número quinientos cuarenta y seis; ni tampoco estando en espera de carta del Señor Marquez de Rayas, con el nombre de *Julian Rivero* ó *Riverol*, confundió estos nombres con el de *Julian Sebero* que está al número quinientos cuarenta y seis, sin embargo de la semejanza y asonancia que entre si tienen, qualidad que también se advierte entre los referidos nombres de *Payseron* y *Palmerion*.

Y esto es un fundamento bastante para cre(er) que tubiese dado el segundo á su Compadre el Presbitero Mayol, con previción á este caso, á fin de poder evadirse con la especie del supuesto equivoco; deduciendose de todo el ningún motivo que tubo despues de tantos dias de llegado el Presbitero Mayol, para esperar ni le(er) carta alguna de este, y mucho menos con el nombre de *Palmerion*, con el que jamas le habia escrito, no obstante su encargo, ni para haberse así impresionado y confundido con el (del) delinquente de *Payseron*, con el que seguramente aguardaba la contestación del Licenciado Bustamante de Puebla, que haze el cuerpo y materia de su delito.

Asimismo se deduce con igual evidencia que para poder aparentar aquella irresolución y ambigüedad en que supone estuvo de sacar la carta del número quinientos cincuenta y siete, por estar ya aquí el enunciado Presbitero, y salvar con semejantes medios y ficciones el reparo y cargo que previo se le habia de hazer, sobre la grave sospecha que arguye el hecho de haberla pedido por medio de su Criado, habiendo él sacado por si mismo las demas que le binieron en el propio día ó correo, previno desde entonces todos estos eflujos, sin que realmente hubiese habido otro motivo para su irresolución y lentitud en sacar dicha carta, que el temor que se le infundió luego que leyó en la lista el nombre de *Justo Patricio Payseron*, tanto por lo delicado y arduo del asunto, quanto por la novedad y

recelo que debió causarle la tardanza que advirtió el citado día diez y siete, en la contestación del Licenciado Bustamante á su carta de cinco del citado Febrero.

Sobre todo, es bien ob(v)ia la reflexión de que si Castillejos hubiera procedido con equivocación á sacar la carta del correo con el nombre de *Payseron*, luego que se vio procesado y se le formó este cargo en su declaración, hubiera inmediatamente pedido que manteniéndose la lista en la Estafeta, se estuviese á la mira de si alguno otro distinto, qual él supone ser el culpado, ocurría á sacar la carta para *Payseron*, sin que por este medio que el reo omitió, ni de otro algún modo, haya aparecido persona alguna en solicitud de la carta para poder ser aprehendida, en virtud de la orden comunicada por esta Superioridad á el Señor Administrador de Correos, como se verificó con Castillejos, que há sido el único interesado y culpado que por este prudente y cauto arbitrio se há descubierto.

Otras muchas presunciones y adminiculos muy vigorosos, eficaces y violentos le combencen también, como es el uso de semejantes nombres disfrazados, que inducen una especie de falcedad y falta de confianza á la seguridad pública de la Estafeta, y mas en unos apelativos tan raros y extraordinarios, que solo pudieron ocurrir á un genio inquieto y perturbador, con el objeto de preparar la insurrección que meditaba, mucho mas quando ha confesado que sus correspondencias y cartas comunes eran sobre asuntos judiciales encargados á su Patrocinio, que por apelación habian benido á estos Tribunales Superiores; y así, concurría en ellos la publicidad jurídica de la sentencia pronunciada en los inferiores, sin que, por tanto, existiesen mayor recerva ó cautela para tratar de ellos.

Sus dos Proclamas de que há hecho mucho merito, inserta y publicada la primera en el diario de siete de Agosto del año proximo pasado, y la segunda cuya impresión se le negó por el Superior Gobierno, no pueden hacer argumento en su favor para destruir los cargos y combencimientos sobre los anónimos de la presente causa, pues habiendo entregado aquellas, manifestando ser él su autor al diarista y á otros sugetos, buen cuidado tendria de no descubrir, á lo menos por lo claro, sus intimos traydores sentimientos, á diferencia de en los anónimos ó Proclamas porque se há formado esta Causa,

en que ocultó su nombre. Y sin embargo, miradas aquellas con mas cuidado que el que se puso á los principios, quando preocupados los animos en favor de su aparente bondad se leian rapidamente, no dexan de traslucirse en ellas algunas especies menos adecuadas.

El argumento y materia principal de las dos, intrinsecamente, aunque con mas disimulo en la segunda, es uno mismo; conviene á saber: querer persuadir la unión que debe haber en este Reyno entre los Europeos y americanos, suponiendo no estar conformes ni unidos acerca de la presente dominacion y dinastia que nos rige, aparentando de esta suerte y propalando la desunion, á fin de introducirla y conseguirla por este medio: modo verdaderamente de proceder, solapado, perfido y doloso, pues que en la realidad no habia aquella desunion, sino una ribalidad, emulacion, antipatia, ó llamese embidia, entre nativos y Europeos, como es la que produce la consideracion relativa á intereses y proviciones de Empleos, que suele tomar algun mas cuerpo entre individuos ignorantes y de menos culta formación ó de malas costumbres, ó una especie de pasion por sus respectivas Patrias, igual á la que se advierte asi en aquellos como en estos Vasallos, por sus Provincias y lugares, que es una oposicion indirecta y subalterna que cede á la caridad y amistad comun y al afecto nacional y Patriotico; natural en todas las gentes, y al amor y fidelidad al mismo Soberano que á todos nos domina, gobierna y defiende, procurando siempre la prosperidad universal y bienestar de sus Vasallos de todas clases y Provincias; y asi es que no obstante, se nota en los Estados Militar y Politico, Secular y Eclesiastico, y en todos los cuerpos y Juntas en que concurren individuos de ambos Reynos, la debida union y conformidad.

Con aquel mismo perjudicial y maligno fin, se hizo y fixó vn anonimo en esta Ciudad, el dia veinte y vno de Julio del año proximo pasado, que no menos (que) los de Castillejos, combidaba á la unión y fraternidad.

Su autor logro su intento, pues no habiendo hasta entonces division ni discordia, la su(s)citó é introduxo, segun que los Fiscales lo tienen entendido. En los periodos de dichas Proclamas en que mas procura exforsar Castillejos la elegancia, se encierra la mayor hipocrecia, yronia y malicia. Es de suponer que el objeto que finge propo-

nerse en la indicada union de Europeos y Americanos, es la independencia de la Nacion Francesa; independencia! voz menos oportuna, equivoca, y solo acomodada á sus perversas ideas, pues las adecuadas para el efecto en la epoca actual, serian las de oposicion, resistencia, defensa y guerra, y asi se vee que en el parrafo de su primera Proclama que comienza: *No faltarán acaso algunos cobardes*: perdiendo el equilibrio de su cautela y antificio (sic), usa general y equivocadamente de la expresion *independencia*, aunque apadrinada con la clausula de resistir el yugo del perfido Napoleon, contrayendose expresamente á sola la defensa de este Reyno, con su propuesto fin de anarquia y absoluta independencia de nuestro amable Soberano, nunca mas deseado y respetable que en la dolorosa ausencia de su Real persona, que lamentamos.

Asi tambien se vee en la segunda Proclama, y con mas especialidad en el parrafo que comienza: *Que diriais del Piloto* :: que padeciendo la inconstancia propia de todo hombre criminal, especialmente de los infames y perfidos traidores, y asienta, aunque con apariencia contra todo el espiritu de su principal concepto y proposito sobre la indicada desunion de Europeos y Americanos, que en el Reyno todos estan de acuerdo en la defensa de la Patria y de la religion.

En esta Proclama recomienda mucho, como es justo en semejante estremo, la total sugesion que debe haber á los Magistrados y Jueces nombrados por el Rey nuestro Señor para el Gobierno, direccion y defensa de los Vasallos, como medio bastante para estos Santos fines, y en sus ultimas Proclamas ya trata de su(s)citar Diputaciones y Juntas, cuyas especies causaron tantos debates y desasones en esta Capital, al principio de la Guerra en el anterior Gobierno.

Esta inconstancia se le nota á cada paso con muchos puntos, como el de ya defender ser justo el tenor de las Proclamas dirigidas á Puebla al Licenciado Bustamante, cuya malisia esta descubierta y reconocida por los Ayuntamientos y demas personas á quienes han llegado otras iguales, siendo sin duda el autor de todas y de otro semejante papel anonimo, el mismo Licenciado Castillejos; y ya en exponer que tenia intencion de hacer una anti-Proclama del papel anonimo sobre algunos puntos con que en parte reconose su malicia, queriendo en todo prever y proclamar futuros contingentes en la

presente guerra, lo qual es muy reprehensible, aun quando lo hiciese con la mejor intencion, pues podia causar una commocion (sic) peligrosa.

Está igualmente combencido por la comparacion que se há hecho de letras por dos peritos diestros en su facultad, especialmente de la semejanza que declaran tener las notas de la carta, foxas primera, quaderno primero, con el papel de foxas tambien primera, quaderno segundo, el qual há reconocido por suyo Castillejos, y de la que tiene las proprias notas con el anonimo de foxas una, quaderno siete.

Esta prueba, en sentir de los autores, llega al grado de semiplena, siendo incierto lo que alega de que hay muchas letras enteramente parecidas, principalmente entre dis(c)ipulos de una misma Escuela, pues por el contrario casi hay tanta diferencia entre las letras como en la fisonomía, de suerte que es bien raro encontrarse, aun entre hermanos y condi(s)ipulos, una forma de letra idéntica ó del todo semejante.

A este reo lo han conducido de escollo en escollo sus errores y delitos; y asi havia deliverado escribir y publicar dicha anti-Proclama sin facultades para ello, porque ¿que autoridad le há constituido anti-proclamista, Censor, apologista, critico ni impu(g)nador de semejantes papeles que tanta inquietud y disturbios estan causando, y pueden ser principios de una grave sedicion, maiormente en iguales criticas circunstancias? Lo que en semejante ocurrencia debiera haber hecho, como qualquier otro buen Vasallo, era dar pronto aviso á este superior Gobierno ó cumplir con lo mandado en el bando que se publico en esta Capital, á seis de Octubre del año proximo pasado, en que se mando que qualquiera que tubiese algo que producir, lo hiciera baxo de su firma á los Gefes ó Magistrados correspondientes.

Pero cómo habia de pensar Castillejos de esta suerte, y menos en formar anti-proclamas, cuando él sin duda há sido autor de todas las de que se há tratado, que son de un mismo tenor y de una propria letra, como lo es también el rasgo latino de Virgilio, de foxas primera, quaderno siete, que dice: "Spargere voces in Populum ambiguas et que rere conscius armis." cuya ultima palabra debia ser arma, sin e(x)cepcionarse mas que con disculpas chocantes é inverisi-

Fr. Antonio Segui Manuel Velasquez
de Leon

Jose M. Garcia D. Abad
de Obeso.

Joseph Victor de Luis Chousal
Aguirre

Luis Gonzaga Correa
Diego Moreno y Chacon

El Marques de S. Juan
de Rayas

Francisco Bustillo
Jose Antonio Cortes

Jose Ruiz de Aguirre

Sor Maria Maria Manuela de la
S. M. Trinidad y Michelena
Jose Cordova y Valdez

FACSIMILE DE LAS FIRMAS DE FR. ANTONIO SEGUI, MANUEL VELASQUEZ DE LEON, JOSE MARIA GARCIA DE OBESO, DR. (MANUEL) ABAD (QUEYFO), JOSEPH VICTOR DE AGÜERO, LUIS CHOUSAL, LUIS GONZAGA CORREA, DIEGO MORENO Y CHACON, EL MARQUES DE SAN JUAN DE RAYAS, FRANCISCO BUSTILLO, JOSE ANTONIO CORTES, JOSEPH RUIZ DE AGUIRRE, SOR MARIA MARIA MANUELA DE LA SANTISIMA TRINIDAD Y MICHELENA Y JOSE CORDOVA Y VALDEZ.